



**CONTRATO  
CMAPAS/ADQ/LPN/RP/2023-17**

**OBJETO:**

**“SUMINISTRO DE BIENES CONTENIDOS EN LAS  
PARTIDAS 1, 2 Y 9 CORRESPONDIENTES A LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CMAPAS/ADQ/LPN/2023-03 PARA LA ADQUISICIÓN DE  
VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA  
PESADA PARA EL AÑO 2023”**

**PROVEEDOR:**

**INOVACIÓN EN BOMBEO Y DESAZOLVE, S.A. DE C.V.**



Página 1 de 13

Naranjos #101 Col. Polanco  
C.P. 36730  
Tel. 464 648 0207

Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the page.



Contrato de adquisición de bienes en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, que celebran, por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **“LA ENTIDAD”** representada en este acto por el **C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Alfonso Romero González y C.P. Soledad Razo Razo**, Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, y por la otra la persona moral **Inovación en Bombeo y Desazolve, S.A. de C.V.** por conducto de su Apoderado Legal el **Ing. Daniel Posadas Ortiz** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

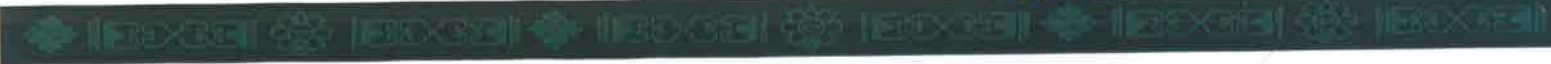
### DECLARACIONES

I. **“LA ENTIDAD”** declara:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.
- I.2. Que el Lic. Ulises Banda Coronado con Registro Federal de Contribuyentes **BACU8503234U4**, Lic. Alfonso Romero González con Registro Federal de Contribuyentes **ROGA770703Q56** y la C.P. Soledad Razo Razo con Registro Federal de Contribuyente **RARS730225V7A**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal De Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022; de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de Apoderados Legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de fecha 27 de abril de 2022, y Escritura Pública Complementaria número 6,663, de fecha 26 de junio de 2023, ambas tiradas ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por medio del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, derivada de la convocatoria número **CMAPAS/ADQ/LPN/2023-3**, y fallo de fecha 08 ocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, otorgando el presente contrato a favor de la persona moral **Inovación en Bombeo y Desazolve, S.A. de C.V.**, respecto de la adjudicación de los **bienes contenidos en las partidas número 1,2 y 9**, de la Licitación Pública Nacional mencionada en supra líneas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en los artículos 31; 52, 54 fracción I, inciso a); 55 fracción III, 63 fracción I, 64, 65 fracción I, 104, 105 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **"LA ENTIDAD"** a través de la partida presupuestal **5154541000** para la adquisición de vehículos, equipos de transporte y maquinaria pesada para el año 2023 en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara:

- II.1. Que su representada es una sociedad legalmente constituida, según se acredita con la **Escritura Pública número 19,193** diecinueve mil ciento noventa y tres de fecha **30 treinta de abril de 2010 dos mil diez**, otorgada ante la fe del Notario Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario número 99 noventa y nueve, de la ciudad de Cuautitlán Izcalli, estado de México, México.
- II.2. Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en su carácter de **Administrador Único y Representante Legal** en este acto como lo acredita con el **instrumento notarial** descrito en la declaración inmediata anterior en su Artículo Décimo Cuarto y con el nombramiento conferido en la **Escritura Pública número 24,817** veinticuatro mil ochocientos diecisiete, de fecha **26 de agosto 2016**, otorgada ante la fe del Notario Juan Ruiz Ortega, Notario Público número 99, de la ciudad de Cuautitlán Izcalli, estado de México, México.

- II.3 Que su representada es de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"LA ENTIDAD"** todo derecho derivado de este contrato.
- II.4 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: **IBD10050386A**.
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en la **Calle Francisco I. Madero número 3, Colonia San José Millan, Cuautitlán, estado de México, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios de los bienes que son objeto de este contrato.
- II.8 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

### III. Definiciones

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por **"CONTRATO"**, se entenderá el acuerdo de voluntades celebrado entre **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por **"LA ENTIDAD"**, se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, y su órgano de gobierno.
- c) Por **"EL PROVEEDOR"**, se entenderá **Innovación en Bombeo y Desazolve, S.A. de C.V** y sus representantes legales.
- d) Por **"MONTO DEL CONTRATO"**, se entenderá el precio pagadero a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



- e) Por “BIENES”, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.
- f) Por “ESPECIFICACIONES”, se entenderá como la descripción detallada de todos los “BIENES” que se describen en la propuesta técnica que dio origen a este contrato, mismo documento que debidamente firmado por “EL PROVEEDOR” forma parte integrante del presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS.

#### Primera.- Objeto del contrato.

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato de **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA PARA EL AÑO 2023, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO**, respecto de la adjudicación correspondiente al suministro de los bienes contenidos en la **partida número 1, 2 y 9 del Anexo 1** de las bases correspondientes a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CMAPAS/ADQ/LPN/2023-03**, en los términos que se mencionan en las especificaciones generales de las ofertas técnicas y económicas presentadas por “EL PROVEEDOR”, mismas que se tiene por reproducidas cómo si a la letra se insertasen formando parte íntegro del mismo formando, así como del expediente de la licitación en supra líneas mencionada.

#### Segunda.- Monto del contrato.

El importe total de los bienes a contratar es por la cantidad de **\$ 24'464,400.00 (veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado, siendo la cantidad que corresponde a los bienes comprendidos en las partidas 1, 2 y 9 del Anexo 1 de las bases de la **Licitación Pública Nacional número CMAPAS/ADQ/LPN/2023-03**, y que corresponden de la siguiente manera:

PARTIDA	UNIDADES	CANTIDAD
1		
CAMION CHASIS CON TANQUE TIPO PIPA ELÍPTICA DE 10,000 LITROS EN ACERO INOXIDABLE PARA TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE.	2	\$ 7'192,000.00 (Siete millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N).

2		
CAMION CHASIS CON TANQUE TIPO PIPA ELÍPTICA FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTICIO CON CAPACIDAD PARA ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTACIÓN DE 20,000 LITROS DE AGUA POTABLE.	1	\$ 3'874,400.00 (Tres millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
9		
EQUIPO HIDRONEUMATICO	1	\$ 13'398,000.00 (Trece millones trescientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Las obligaciones que nacen de la suscripción de este instrumento, incluyen los costos indirectos que no se encuentren determinados o descritos pero que resulten necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

**Tercera.- Plazo y lugar de entrega.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes en las instalaciones de “LA ENTIDAD” ubicadas en la calle Río Madonte sin número de la Colonia El Paraíso en esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, a partir del día **18 dieciocho de diciembre de 2023 al 15 quince de marzo del 2024 dos mil veinticuatro.**

Los bienes que entregará “EL PROVEEDOR” deben cumplir las especificaciones que se encuentran contenidas en los anexos de su propuesta presentada, que da origen a este contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” las pólizas, documentos, etc.; relativos a los bienes contratados y también se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” las recomendaciones que se requieran para la conservación de los bienes dentro de los términos y condiciones estipulados.

La obligación de “EL PROVEEDOR” de entregar los bienes en el tiempo, calidad, y descripción estipulada en el presente contrato, no se modificará de manera alguna porque adquiera de terceros los bienes requeridos en el presente contrato.

El traslado, así como los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras, etc., objeto del presente instrumento, correrán por cuenta y responsabilidad propia de “EL PROVEEDOR”.

“LA ENTIDAD” recibirá los bienes que son objeto del presente contrato después de la firma del mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y con las especificaciones técnicas y económicas, establecidas en las bases de la convocatoria que dio origen al presente contrato.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



Así mismo, “LA ENTIDAD” se reservará el derecho de regresar los bienes contratados, cuando estos no reúnan las características de calidad pactadas en el mismo.

#### Cuarta.- Anticipo

“EL PROVEEDOR” manifiesta que **NO** es su deseo recibir el anticipo autorizado en este contrato.

#### Quinta.- Forma y lugar de pago.

La adquisición de los bienes se hará en moneda nacional (pesos mexicanos) bajo la condición de precio fijo hasta la entrega de los bienes objeto de cada partida. No se aceptará escalatoria de precio.

El pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de la fecha de recepción de los bienes objeto de cada partida sean recibidos a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”, el plazo anterior correrá a partir de la fecha en que el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el suministro de cada bien sea emitido y recibido en forma impresa en el departamento de Adquisiciones de “LA ENTIDAD”; salvo el supuesto de que el licitante cometa alguna de las infracciones establecidas en el reglamento, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos y aplicación de las sanciones respectivas.

#### Sexta.- Garantías y fianzas.

Manifiesta “EL PROVEEDOR” que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará las garantías atendiendo lo siguiente:

- 1) “EL PROVEEDOR” presentará a “LA ENTIDAD” y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total sin I.V.A., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a “EL PROVEEDOR” conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- 2) De calidad de los bienes, “EL PROVEEDOR” presentará a “LA ENTIDAD” y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total sin I.V.A., a fin de garantizar la calidad de los bienes y de las obligaciones impuestas a “EL PROVEEDOR”.
- 3) Si “EL PROVEEDOR” no otorga la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, el Contrato no tendrá validez y no surtirá efecto alguno.
- 4) Si “EL PROVEEDOR” no otorga la fianza respectiva “LA ENTIDAD” podrá declarar la rescisión administrativa de este contrato.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



- 5) La fianza mencionada estará vigente hasta que los bienes objeto de este Contrato, se hayan recibido, instalado y puesto en marcha satisfactoriamente por **"LA ENTIDAD"** con el fin de responder sobre cualquier situación o defecto que resultare con cargo a **"EL PROVEEDOR"**.
- 6) La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y a favor de la misma.
- 7) En caso de existir responsabilidades derivadas del Contrato, la fianza continuará vigente hasta que **"EL PROVEEDOR"** corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.
- 8) La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:
  - a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
  - b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin que sea necesario el consentimiento expreso de la Institución Afianzadora.
  - c) Que la fianza garantiza la entrega, instalación y puesta en marcha adecuada de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

La fianza se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** lo solicite por escrito, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de los documentos de referencia.

Una vez que se haya dado cumplimiento con la entrega de los bienes contratados, **"EL PROVEEDOR"** sustituirá la fianza de garantía de cumplimiento por otra fianza para garantizar los vicios ocultos de conformidad a lo que dispone el artículo 114, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

De igual manera, las fianzas mencionadas podrán a criterio de **"EL PROVEEDOR"** ser sustituidas por un cheque de caja y/o cheque certificado por el valor de las mismas sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), a favor de **"LA ENTIDAD"** sin vigencia especificada.

Dicho cheque quedará a resguardo de la Tesorería de **"LA ENTIDAD"** y sólo podrá ser devuelto a **"EL PROVEEDOR"** una vez que haya cumplido el suministro de los bienes objeto de las obligaciones contraídas con **"LA ENTIDAD"** a su entera satisfacción.

#### Séptima.- Impuestos

Los impuestos y derechos que **"EL PROVEEDOR"** deberá cubrir, serán por su cuenta incluyendo cualquier cargo por derecho de exportación o importación.

Las responsabilidades que resulten del uso, en la República Mexicana, de cualquier patente, tecnología o marca en el diseño, fabricación u operación de los bienes objeto del presente contrato, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** que por lo tanto se obliga a defender, por cuenta propia y a su costo los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cualquier demanda o reclamación que se presente al respecto, a fin de que, como único responsable las afronte y garantice dejar a **"LA ENTIDAD"** en paz y a salvo por el uso irrestricto del bien objeto de este contrato. **"EL PROVEEDOR"** en su caso cubrirá a **"LA ENTIDAD"** el importe de los daños y perjuicios que sufra.

#### Octava.- Relaciones laborales.

**"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, incluida la de muerte, en relación con la entrega de los bienes objeto del contrato.

#### Novena.- Responsabilidades de **"EL PROVEEDOR"**

**"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la oportuna entrega de los bienes materia de este contrato y deberá sujetarse a las disposiciones del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto., así como a los demás ordenamientos de las autoridades competentes en materia de adquisición aplicables en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto le señale **"LA ENTIDAD"**. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, las cuales podrán ser reclamadas por **"LA ENTIDAD"** por la vía judicial correspondiente.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA ENTIDAD"**.

#### Décima.- Penas convencionales por incumplimiento.

**"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen para el caso de incumplimiento total o parcial imputable al licitante, la aplicación de las siguientes penas convencionales:

- Se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato, por cada día derivado de irregularidades en la entrega del bien con un límite de diez días.
- Cuando dicho tiempo sea rebasado, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento respectiva.

Las penas convencionales pactadas anteriormente se aplicarán, salvo que sea por demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general a juicio de "LA ENTIDAD".

Si "LA ENTIDAD" opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

#### Décima primera.- Rescisión administrativa del contrato.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "LA ENTIDAD" sin necesidad de declaración judicial por alguna de las causas siguientes:

- a) Si "EL PROVEEDOR" se retrasase más de 10 (diez) días calendario en los plazos de entrega de los bienes contratados, por causa no justificada.
- b) Si "EL PROVEEDOR" intenta transmitir total o parcialmente bajo cualquier título los derechos y las obligaciones estipulados en el contrato.
- c) Si la autoridad competente declara en concurso mercantil, quiebra o situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- d) Si "EL PROVEEDOR" no cumple debidamente con cualquiera de sus obligaciones estipuladas en su contrato.
- e) En los demás casos que establezca la ley, los usos o las costumbres de la república mexicana.

En cualquiera de los casos listados, "LA ENTIDAD" queda expresamente facultada para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Si "LA ENTIDAD" decide la rescisión, "LA ENTIDAD" hará efectiva la fianza a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA inciso 2).

"EL PROVEEDOR" sólo podrá rescindir el contrato por sentencia definitiva de la autoridad judicial competente.

Para rescindir el contrato, "LA ENTIDAD" aplicará el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y se notificará formalmente a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo máximo de quince días hábiles., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

#### Décima Segunda.- Subcontratación

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la **"LA ENTIDAD"** para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por **"LA ENTIDAD"** el responsable del cumplimiento del presente contrato, será **"EL PROVEEDOR"** a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

#### Décima Tercera.- Legislación Aplicable

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el Código Civil para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

#### Décima Cuarta.- Otras Estipulaciones.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

#### Décima Quinta.- Jurisdicción y Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles del Partido Judicial de la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus

voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a 11 once de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

**POR "LA ENTIDAD"**



---

**LIC. ULISES BANDA CORONADO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS**



---

**LIC. ALFONSO ROMERO GONZALEZ**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL CMAPAS**



---

**C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**  
**TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL**  
**CMAPAS**

**POR "EL PROVEEDOR"**



---

**LIC. ING. DANIEL POSADAS ORTIZ**  
**APODERADO LEGAL DE INOVACIÓN EN BOMBEO Y DESAZOLVE, S.A. DE C.V**

**REVISÓ**



---

**ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA**  
**GERENTE DE AGUA POTABLE DEL CMAPAS**



---

**LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO**  
**JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS**



---

**ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA**  
**PÉREZ**  
**GERENTE GENERAL DEL CMAPAS**



---

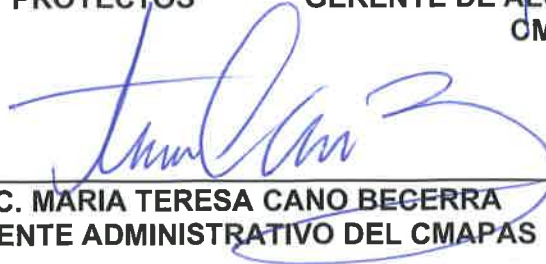
**LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS**  
**GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS**



**ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA**  
GERENTE DE INGENIERIA Y PROYECTOS  
DEL CMAPAS



**ARQ. JOSÉ ANTONIO ALMANZA GONZALEZ**  
GERENTE DE ALCANTARILLADO DEL  
CMAPAS



**LIC. MARIA TERESA CANO BEGERRA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS

**ELABORÓ**



**LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ**  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS



LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CMAPAS/ADQ/LPN/RP/2023-17 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y POR LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE LA PERSONA MORAL, INOVACIÓN EN BOMBEO Y DESAZOLVE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LIC. ING. DANIEL POSADAS ORTIZ, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.



SOLB 2.

